



ID 439

ORD. A 111 N°

4879

ANT. : Ord. N°890 de fecha 24.06.2022 de la División Jurídico - Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°64 de fecha 14.06.2022 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de incorporar la patología de Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES).

Santiago,

17 OCT 2022

DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita se le informe sobre la posibilidad de incorporar la patología de Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES).

Al respecto comunico a usted que el Ministerio de Salud tiene como misión construir un modelo de salud sobre la base de una Atención Primaria fortalecida e integrada, que pone al paciente en el centro, con énfasis en el cuidado de poblaciones durante todo el ciclo de vida, y que además estimule la promoción y prevención en salud, así como el seguimiento, trazabilidad y cobertura financiera.

En función de su solicitud para que se disponga la incorporación de la patología de Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud. Podemos informar que la Ley N°19.966 y su reglamento, el Decreto N°121 del 19 de agosto del año 2005, indican que para incluir una nueva condición de salud a este Régimen se requiere ejecutar una serie de análisis y evaluaciones. De esta manera, es necesario llevar a cabo estudios que permitan conocer la magnitud y tendencia de los problemas de salud que afectan a la población chilena. También se requiere analizar la evidencia científica disponible respecto a las mejores intervenciones para tratar la patología, así como la relación costo efectividad. De igual forma, es necesario evaluar la capacidad del sistema de salud para brindar las intervenciones en estudio.

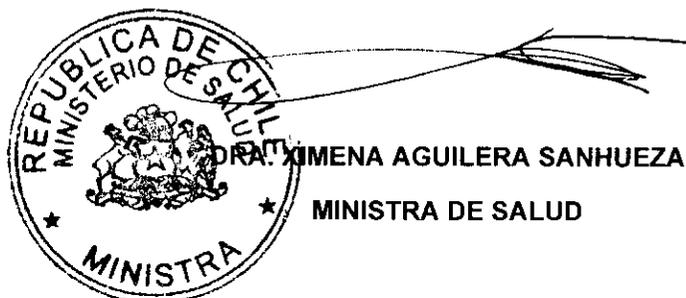
Lo anterior permite desarrollar un proceso de priorización de problemas de salud, intervenciones y prestaciones asociadas, mediante el cual se determinan aquellas que podrían ingresar al GES; las que luego deberán ajustarse al marco de recursos disponibles, definido por el Ministerio de Hacienda.

En este contexto de estudios y análisis para el nuevo decreto del periodo 2022-2025, podemos informar que se estudió esta condición de salud, la que también fue incluida en el Estudio de Verificación del Costo Esperado por Beneficiario (EVC 2021). Sin embargo, los resultados de la evaluación mostraron que este problema de salud no cumple los criterios de la ley relacionados con la factibilidad de implementación en las redes asistenciales y el de ajustarse al presupuesto asignado. Esto, dado a que se requiere de infraestructura adicional para otorgar la atención y que actualmente no se cuentan con los recursos adicionales requeridos. Lo anterior no significa que en el futuro este problema de salud no pueda ser considerado en procesos nuevos de elaboración de garantías siempre que se cumplan los criterios señalados por ley.

Tenga a bien considerar que este Ministerio adopta las medidas necesarias para otorgar a la población una mejor calidad de vida en lo que a su salud concierne, por lo mismo, agradecemos su interés por darnos a conocer su opinión respecto a futuras mejoras, estos aportes permitirán indagar en cómo perfeccionamos nuestros estudios y propuestas al Sistema GES.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



Subsecretario de Salud Pública	CCM	
Jefatura Gabinete Ministra	ARB	
Jefatura Gabinete SSP	lnR	
Asesor Legislativo Ministerial	HR	
Jefatura Dpto. de Control de Gestión Ministerial	CCF	
Jefatura DIPLAS	AGA	
Jefatura Unidad OIRS	CWH	

EOA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPLAS.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.